
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA		
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO
NOMBRE DEL PROYECTO	8007-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL BOGOTÁ D.C.		
CODIGO DEL PROYECTO	O23011745992024004821023 - PM/0121/45990230048		
META	FORTALECER EL 100% DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SDA.		
CODIGO PAA	"1032025-8007"		
FECHA	AGOSTO DE 2025		

1. MARCO LEGAL



En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente estudio previo para adelantar (1) contrato de prestación de servicios.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

En este contexto el artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones" estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto "(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

A su vez, el artículo 7 del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, y de manera específica en el artículo 25 del citado Decreto se establece que son funciones de la Dirección de Gestión Corporativa, entre otras, las siguientes: << [...] a. *Dirigir y controlar la gestión de la contratación, de la administración de recursos y la ejecución presupuestal, financiera y contable; y garantizar la presentación de los informes que respecto de dicha gestión requieran la Secretaría, las entidades externas y organismos de control y aplicar las normas y políticas en la materia.* b. *Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Compras, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría.* c. *Orientar, coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas de administración de personal, adelantar las gestiones y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas que la rigen.* d. *Administrar el talento humano, así como,*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

proyectar y suscribir los actos administrativos, las certificaciones y demás documentos relacionados, con observancia de la normatividad vigente. g. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, seguros, mantenimiento, distribución e inventarios de los bienes muebles e inmuebles, parque automotor, aulas y parques ambientales y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento normal de la Secretaría. i. Formular y ejecutar planes integrales de mantenimiento de la infraestructura, que permitan condiciones favorables para el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría. j. Garantizar la correcta y oportuna prestación de los servicios de aseo, mantenimiento locativo y de equipos de oficina, redes físicas de comunicación, vigilancia y seguros. k. Recomendar al Secretario sobre la formulación de políticas de gestión administrativa, contractual, financiera y del talento humano de la Secretaría. o. Elaborar, proponer y gestionar programas y proyectos de desarrollo institucional que permitan la mejora y eficiencia tanto en la organización de la Secretaría como en la gestión de los servicios y actividades a su cargo.[...]>>.



De acuerdo con el catálogo de funciones referenciado y en el marco del objeto de la dependencia se formuló el proyecto de inversión 8007- Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C.” y a su vez, la línea “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”, bajo la actividad “FORTALECER EL 100% DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SDA”, con la que se busca adelantar un proceso de modernización administrativa, operativa y tecnológica en la búsqueda del fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, en procura de garantizar la debida custodia y consulta de la información documental, enmarcada en el producto MGA 4599023 - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN.

Por lo anterior, y en el marco de la gestión estratégica del talento humano, es natural la necesidad de formular, implementar evaluar una política integral que promueva la innovación y efectividad en la administración y con especial relevancia, la gestión del talento humano, la cual, busca involucrar el capital humano en una estricta sinergia para con la organización, logrando beneficios mutuos que redunden en eficiencia institucional.

Ahora, es bien sabido que la gestión del talento humano se efectúa a través de procesos administrativos tales como: planificar, dirigir, coordinar, organizar, controlar y ejecutar; los cuales, implican el desarrollo de un amplio catálogo de actividades que implican erogaciones presupuestales importantes y como es común, la necesidad de involucrar la actividad contractual y administrativa que asegure la consecución efectiva de los propósitos en esta materia y además propenda por el fortalecimiento de los distintos procesos, procedimientos y dependencias de la Entidad.

Así las cosas, se avizora la necesidad de contar con los servicios de un profesional con la idoneidad y experiencia en materia jurídica, administrativa y/o contractual, de modo que, brinde el acompañamiento requerido en la estructuración, implementación y ejecución de las diferentes políticas que ejecuta la dependencia, incluyendo pero no limitándose a las de gestión del talento humano, el cual no solo involucra actividades propias de esta dependencia sino además contribuye de forma transversal a la consecución de los fines, metas y objetivos de las adecuada implementación de sistemas de gestión que resulten eficientes y acordes con las necesidades propias de la SDA.

Cabe resaltar que existe autorización de Subdirección Contractual para suscripción de contratos con objetos iguales, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. Adicionalmente la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Dirección de Gestión Corporativa, el cual establece que no existe personal

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que, en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Igualmente, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, la Dirección de Gestión Corporativa requiere contratar personal que lleve a cabo las actividades que permitan abastecer la necesidad de la entidad, a través del objeto contractual del presente proceso. En igual sentido, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el termino estrictamente indispensable, termino en el que la SDA espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.

Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El código UNSPSC para el presente contrato es el siguiente;

- 80111600 – Servicios de Personal Temporal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR



3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, los cuales pueden

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

encomendarse a determinadas personas naturales previa justificación desarrollada en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

3.3. Tipología del Contrato por Celebrar

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR

4.1. OBJETO.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS MISIONALES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS PESOS (\$43.113.700) M/CTE** incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, la SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.



Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por la SDA de la siguiente manera:

La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$10.869.000) M/CTE** cada una por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAA y de conformidad con lo establecido en las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Los pagos se efectuarán previa radicación y aprobación de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista esté sujeto al régimen responsable de IVA.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta **TRES (3) MESES VEINTINUEVE (29) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

4.5. OBLIGACIONES GENERALES



Las OBLIGACIONES GENERALES del contratista se encuentran detalladas en el Formato denominado “Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” el cual hace parte integral del contrato electrónico.

4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Acompañar la ejecución de actividades relacionadas con el fortalecimiento de la gestión del talento humano de la dependencia.
2. Acompañar la estructuración, implementación y/o ejecución de las diferentes políticas, planes, procesos o procedimientos que ejecuta la dependencia.
3. Revisar y ajustar los documentos que le sean asignados en temas jurídicos y/o contractuales de la Secretaría Distrital de Ambiente.
4. Realizar la revisión jurídica y el control de legalidad de todos los asuntos estratégicos y prioritarios que sean requeridos para el cumplimiento de las metas de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como orientar los análisis de los casos y actos administrativos a que haya lugar.
5. Proyectar conceptos jurídicos en temas relacionados con el objeto del contrato, que sean requeridos por el supervisor.
6. Revisar, analizar y proyectar, desde el punto de vista jurídico, las respuestas a los requerimientos internos, externos y demás solicitudes que sean asignados el supervisor del contrato.
7. Brindar acompañamiento jurídico en la revisión, análisis, conceptualización y recomendación de documentos administrativos, jurídicos o contractuales, derechos de petición y/o informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
8. Acompañar a la Dirección de Gestión Corporativa y demás dependencias de la Entidad, en la fase de planeación y estructuración de los diferentes asuntos que sean llevados a cabo por las mismas, brindando soporte jurídico en la conformación de los mismos
9. Brindar acompañamiento y soporte jurídico en las reuniones, mesas técnicas y comités institucionales que requiera la Dirección de Gestión Corporativa, emitiendo conceptos o recomendaciones legales, en el marco del cumplimiento del objeto del contrato.

4.7. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista se obliga a presentar un (1) informe mensual, en razón a cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas, de acuerdo con la forma establecida por la SDA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

De igual manera, el contratista se obliga a cargar dichos informes mensuales a la plataforma SECOP II, en los términos que señale la SDA, con la finalidad de mantener el expediente contractual completo.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Bogotá D.C.**

Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

4.9. NIVEL DE RIESGO ARL

Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la en el **nivel 1** de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de bajo riesgo.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente realiza el siguiente análisis:



5.1. PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

“(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).”

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”*.

En este sentido la Secretaría realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.



Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Lo anterior, se detalla en el documento de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal y en la Certificación que hace parte integral del proceso de contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

5.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Oferta




Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los informes establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

5.3. ASPECTOS TÉCNICOS

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – Plazo de Ejecución y por el valor estipulado en 4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – Obligaciones Específicas del presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

5.4. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

“(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)”.



Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

5.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una vez verificadas las contrataciones previas de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA O PERFIL REQUERIDO

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el profesional a contratar cumpla con el siguiente perfil:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la circular vigente, por la cual se adopta la resolución de honorarios de la Entidad.

6.1. FORMACIÓN-IDONEIDAD

Acreditación de Título Profesional en Derecho, con título de postgrado en la modalidad de Especialización o su equivalente, y tarjeta profesional vigente.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, establecidos en la Resolución 02227 de 29 de diciembre de 2024 aclarada mediante Resolución No. 00071 de fecha 9 de enero de 2025, "*Por medio de la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de la Secretaría Distrital de Ambiente, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dictan otras disposiciones*", en la CATEGORÍA CUATRO, de conformidad con el perfil requerido en el acápite anterior.

6.2. EXPERIENCIA

Se requiere acreditar setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada.

7. SUPERVISIÓN



La supervisión del contrato será ejercida por el(la) **Director (a) de Gestión Corporativa** designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

8. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, NO ASEGURABLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, la cual se encuentran contenida en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

9. INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LOS RIESGOS ASEGURABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE		GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20%	El valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

En mi condición de gerente del proyecto No. 8007, denominado FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL BOGOTÁ D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

PEREZ RAMOS
JOSE ALEXANDER

Firmado digitalmente por PEREZ RAMOS JOSE ALEXANDER
Fecha: 2025.08.11 16:07:46 -05'00'

JOSÉ ALEXANDER PÉREZ RAMOS
DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)
GERENTE DE PROYECTO

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción por mejoras del proceso	Radicado 2024IE133828 del 26 de junio del 2024

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 30 de abril de 2024	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 30 de abril de 2024	Nombre: Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Cargo: Subsecretario General Fecha: 26 de junio del 2024